



RESOLUCIÓN No

“Por medio de la cual se crea la Comisión de paz y Posconflicto del Senado de la República y se designan sus miembros”

EL PRESIDENTE DEL SENADO DE LA REPÚBLICA

En Ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 8º del artículo 43 y el Artículo 66 de la Ley 5ª de 1992 - Reglamento interno del Congreso, el Presidente del Senado de la República, podrá designar las Comisiones Accidentales que demande la Corporación para que cumplan funciones y misiones específicas.

Que de acuerdo con el artículo 22 de la Constitución Política de Colombia “La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”. En tal sentido, en estos momentos el reto fundamental del país desde todas las ramas del poder público es alcanzar la paz para garantizar las mejores condiciones de bienestar para todos los colombianos.

Que mediante las resoluciones 002 del 30 de julio de 2010, 005 del 5 agosto de 2010, 007 del 10 de agosto de 2010, 022 del 22 de agosto de 2011, 044 del 6 de septiembre de 2012, 050 del 12 de septiembre de 2012, 163 del 28 de febrero de



2013, 2303 del 26 de agosto de 2014; 022 del 31 de mayo de 2016, 018 del 21 de agosto de 2018 , 008 del 31 de julio del 2019 y demás resoluciones que se han designado la Comisión Accidental Comisión de paz y Posconflicto del Senado, expedidas por el Senado de la República.

El presidente del Senado de la República, considera que se hace necesario conformar una nueva Comisión de Paz y Posconflicto del Senado de la República, con el fin de que se estudie, analice, presente proposiciones, haga los seguimientos respectivos a posibles soluciones y realice todas las gestiones que de acuerdo con sus funciones sean viables para alcanzar la paz en Colombia.

Que, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Crear la Comisión Accidental de Paz y del Posconflicto del Senado de la República y designar como integrantes de la misma a los Honorables Senadores de la República que se relacionan a continuación:

1. Cepeda Castro Iván (Pacto Histórico) Presidente
2. Ávila Ariel (Coalición Alianza Verde Y Centro Esperanza) Vicepresidente
3. Agudelo Ana Paola (Coalición Mira y Justa Libres)
4. Avella Esquivel Aída Yolanda (Pacto Histórico)
5. Barrera Alirio (Centro Democrático)
6. Barreras Montealegre Roy Leonardo (Pacto Histórico)
7. Bedoya Berenice (Coalición Alianza Verde y Centro Esperanza)
8. Benavides Liliana (Partido Conservador)
9. Benedetti Jorge (Cambio Radical)
10. Blanco Germán Alcides (Partido Conservador)
11. Bolívar Moreno Gustavo (Pacto Histórico)



12. Cabal María Fernanda (Centro Democrático)
13. Castañeda Gómez Ana María (Cambio Radical)
14. Catatumbo Pablo (Partido Comunes)
15. Chacón Alejandro (Partido Liberal)
16. Correa Jiménez Antonio José (Partido de la U)
17. Daza Cotes Imelda (Partido Comunes)
18. Daza Robert (Pacto Histórico)
19. De la Calle Humberto (Coalición Alianza Verde Y Centro Esperanza)
20. Echavarría Juan Diego (Partido Liberal)
21. Echeverry Alvarán Nicolás Albeiro (Partido Conservador)
22. Espinosa Karina (Partido Liberal)
23. Flórez Gloria (Pacto Histórico)
24. Gallo Julián (Partido Comunes)
25. Hurtado Sánchez Norma (Partido de la U)
26. Giraldo Oscar Mauricio (Partido Conservador)
27. Hernández Suárez Rodolfo (Liga de Gobernantes anticorrupción)
28. Luna Sánchez David (Cambio Radical)
29. Moreno Gustavo Adolfo (Coalición Alianza Verde y Centro Esperanza)
30. Pizarro María José (Pacto Histórico)
31. Amín Salame Fabio Raúl (Pacto Liberal)
32. Quiroga Jahel (Pacto Histórico)
33. Ramírez Sandra (Partido Comunes)
34. Restrepo Correa Omar de Jesús (Partido Comunes)
35. Ríos Lorena (Coalición Mira y Justa Libres)
36. Rojas Clara (Pacto Histórico)
37. Uribe Miguel (Centro Democrático)
38. Valencia Laserna Paloma (Centro Democrático)

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección General Administrativa deberá dar el apoyo logístico y financiero que la Comisión Accidental solicite.

ARTÍCULO TERCERO: La Comisión Accidental de Paz y del Posconflicto tendrá una secretaria técnica, la Dra. Adriana Hinestrosa, la cual estará vinculada mediante OPS.



ARTÍCULO CUARTO : Expídanse copias de la presente Resolución al Presidente de la República, a los integrantes de la Comisión que se crea y a los miembros de la Mesa Directiva del Senado de la República, a la Dirección General Administrativa.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas aquellas disposiciones en contrario.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá a los veinte siete (27) días del mes de julio de 2022

ROY BARRERAS MONTEALEGRE
Presidente

MIGUEL ANGEL PINTO
Primer Vicepresidente

MIGUEL HONORIO HENRÍQUEZ
Segunda Vicepresidenta

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General